



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0329-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de junio del 2023.

VISTO: Informe N° 030-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST, de fecha 24 de abril del 2023; Informe N° 0758-2023-RSJ/J-OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de abril del 2023; Informe N° 1136-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 27 de abril del 2023; informe N° 0473-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 09 de mayo de 2023; Informe Legal N° 0356-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 25 de mayo del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico por modificación presupuestal, por incremento de Gastos de Gestión de proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2342227; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto,(...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"**; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 502-2020-GM-MDCH, de fecha 23 de diciembre del 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLACTA, PUMAHUASI,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con la modalidad de administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios y con un presupuesto ascendente de S/5'314,352.77:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 660-2021-GM-MDCH, de fecha 19 de agosto del 2021, se aprueba la modificación de expediente técnico, para la ampliación de presupuesto N° 01 por incremento de gastos de gestión del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por la suma de S/ 169,180.80 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta con 80/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 5,483,533.57;

Que, a través del Informe N° 030-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST, de fecha 24 de abril del 2023; el Administrador de Contrato de Obra, Ing. Herbert León Warthon, solicita la modificación del Expediente Técnico N° 02 con ampliación presupuestal N° 02, por incremento de Gastos de Gestión de Proyecto-2023, por lo que presenta su modificación refiriendo que es necesario un adicional en los gastos de gestión de proyecto con el objeto de garantizar el control y calidad de la ejecución del Proyecto de Inversión, antes, durante y después de su realización los mismos que no se encuentran dentro de los gastos generales del Proyecto de Inversión; refiriendo que el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA; en la cláusula cuarta de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES se indica lo siguiente: "Control: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional." 5.4.5. Esta administración indica que en a la directiva del INVIERTE.PE se indica que los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables para que ésta se ejecute, por lo tanto, se incluyen como parte de los costos de inversión. También se indica que la gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, está referida al planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones que conducen al logro del objetivo central del proyecto. así mismo indica que en a la directiva del INVIERTE.PE se indica que los **costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables para que ésta se ejecute, por lo tanto, se incluyen como parte de los costos de inversión.** También se indica que la gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, está referida al planeamiento, organización, dirección y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones que conducen al logro del objetivo central del proyecto. Añade que los **GASTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD: Son aquellos gastos en que incurre la Municipalidad para la administración y control de la ejecución del Proyecto de Inversión, antes, durante y después de su realización; y no se encuentran en los gastos generales del presupuesto de realización del citado Proyecto de Inversión.** Se consideran entre otros, los siguientes: GASTOS DE INICIACIÓN Y PLANIFICACIÓN, GASTOS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, GASTOS DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, GASTOS DE OPERACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA; para lo cual del análisis de necesidades para la gestión es necesario la siguiente propuesta de los costos en el Rubro de Gestión de Proyectos: **GASTOS POR LA CONTRATACION DE PESSOAL** (Son los gastos en personal por la administración del Proyecto de Inversión) se propone el siguiente detalle: **GASTO POR LA COMPRA DE BIENES:** Son los gastos por la compra de bienes, para la administración del Proyecto de Inversión (se detallan en el Presupuesto Analítico) **GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** Son los gastos por la contratación de servicios, para la administración del Proyecto de Inversión (se detallan en el Presupuesto Analítico); por lo que concluye que, es **NECESARIO UN INCREMENTO EN EL COSTO DEL COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTO** (considerando las funciones definidas en el MOF de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho) que considera personal técnico, administrativo y logístico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de S/ 83,639.12 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA NUEVE CON 12/100 soles), que determina un presupuesto modificado S/ 5,567,172.69 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 69/100 SOLES), conforme se resume a continuación:

MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02				
ITEM	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°1	META ADICIONAL (GESTIÓN DEL PROYECTO)-ADICIONAL-02	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°2
COSTO DIRECTO	3,389,206.33	3,389,206.33	0	3,389,206.33
GASTOS GENERALES	447,321.40	447,321.40	0	447,321.40
UTILIDAD	169,460.32	169,460.32	0	169,460.32
SUBTOTAL	4,005,988.05	4,005,988.05	0	4,005,988.05
IGV (18.00%)	721,077.85	721,077.85	0	721,077.85
VALOR REFERENCIAL	4,727,065.90	4,727,065.90	0	4,727,065.90
GASTOS DE SUPERVISION	203,286.87	203,286.87	0	203,286.87
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	384,000.00	384,000.00	0	384,000.00
LIQUIDACIÓN	-	-	-	-
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	-	169,180.80	83,639.12	252,819.92
TOTAL	S/ 5,314,352.77	S/ 5,483,533.57	83,639.12	S/ 5,567,172.69



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



El nuevo monto modificado del presupuesto de obra tiene una variación respecto al perfil del proyecto del -5.73% y es como se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 02				
ITEM	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°1	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02
TOTAL	S/ 5,905,711.00	S/ 5,314,352.77	5,483,533.57	5,567,172.69
TOTAL	100.00%	89.99%	92.85%	94.27%
DIFERENCIA %	0.00%	-10.01%	-7.15%	-5.73%
DIFERENCIA S/.	S/ 0.00	S/ -591,358.23	S/ -422,177.43	S/ -338,538.31

Que, mediante Informe N° 0758-2023-RSJ/J-OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite la solicitud de modificación de expediente técnico por ampliación presupuestal, por incremento presupuestal en gestión de proyecto, a la cual DA LA CONFORMIDAD conforme al detalle descrito en el Informe N° 030-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST, de fecha 24 de abril del 2023.

Que, con Informe N° 1136-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 27 de abril del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de modificación de Expediente Técnico por ampliación presupuestal mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante informe N° 0473-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 09 de mayo de 2023, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite ante el Gerente Municipal de la MDCH, el informe N° 0175-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 08 de mayo del 2023, emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos con la disponibilidad presupuestal, por un importe de S/ 83,639.12 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA NUEVE CON 12/100 soles), para el proyecto precitado, con fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS - 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES, sugiriendo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, analizar la posibilidad de liberar presupuesto de otras actividades y/o proyectos de inversión;

Que, mediante Informe Legal N° 0356-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 25 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutivo, de Modificación de Expediente Técnico por Ampliación Presupuestal N° 02, en el componente de gastos de gestión de proyecto, por el monto total de S/83,639.12 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA NUEVE CON 12/100 soles), teniendo un nuevo monto de inversión modificado de S/ 5,567,172.69 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 69/100 SOLES) del proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico, por modificación presupuestal con incremento en el componente Gastos de Gestión, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2342227; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por el administrador de Contratos, la Unidad Ejecutora, y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad; por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de Expediente Técnico, por ampliación Presupuestal del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2342227, con incremento por el monto de S/83,639.12 (Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta Nueve con 12/100 soles), teniendo como nuevo monto de inversión modificado de S/ 5,567,172.69 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos Con 69/100 soles) conforme a lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 02				
ITEM	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°1	META ADICIONAL (GESTIÓN DEL PROYECTO)-ADICIONAL-02	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°2
COSTO DIRECTO	3,389,206.33	3,389,206.33	0	3,389,206.33
GASTOS GENERALES	447,321.40	447,321.40	0	447,321.40
UTILIDAD	169,460.32	169,460.32	0	169,460.32
SUBTOTAL	4,005,988.05	4,005,988.05	0	4,005,988.05
IGV (18.00%)	721,077.85	721,077.85	0	721,077.85
VALOR REFERENCIAL	4,727,065.90	4,727,065.90	0	4,727,065.90
GASTOS DE SUPERVISION	203,286.87	203,286.87	0	203,286.87
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	384,000.00	384,000.00	0	384,000.00
LIQUIDACIÓN	-	-	-	-
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	-	169,180.80	83,639.12	252,819.92
TOTAL	S/ 5,314,352.77	S/ 5,483,533.57	83,639.12	S/ 5,567,172.69

MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 02				
ITEM	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°1	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02
TOTAL	S/ 5,905,711.00	S/ 5,314,352.77	5,483,533.57	5,567,172.69
TOTAL	100.00%	89.99%	92.85%	94.27%
DIFERENCIA %	0.00%	-10.01%	-7.15%	-5.73%
DIFERENCIA S/.	S/ 0.00	S/ -591,358.23	S/ -422,177.43	S/ -338,538.31

* Informe N° 030-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST, de fecha 24 de abril del 2023

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la continuidad para la Ejecución formal del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE YANAHUARA, TOCCO, HUAYÑUNA, CHURAMA, MOSOCCLACTA, PUMAHUASI, HUAYHUALLA, ULLANCANI, QUEUÑA CENTRO, ORAPATA Y SUCA SUCA, DEL CENTRO POBLADO DE QUEUÑA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2342227, previa verificación del cronograma de ejecución y conforme a las normas legales, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se realice el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente de Modificación de expediente Técnico con modificación Presupuestal, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.G.P.P
O.T.I.S.I
Esp.Adm./STA